REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO
RAD: 2021-00062-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

9-AGO-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. LETRA DE CAMBIO CON ENDOSO EN PROCURACIÓN
3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABOGADO ACUTA EN CALIDAD DE ENDOSADO EN PROCURACIÓN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE NO APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DE LA LETRA DE CAMBIO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÒN MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO
RAD: 2021-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047 III TRIMESTRE 2021

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio con fecha de creación 3 de enero de 2019 por un capital adeudado en la suma de: ($ 3.000.000 TRES MILLONES DE PESOS), proveniente de sus deudores los señores Esilda Paula Martinez Valenciano y James Johan Cediel Giraldo, por lo cual procedió el endosatario en procuración a presentar demanda ejecutiva singular en contra de los deudores ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ quien tiene como endosatario en procuración al señor Luis Eduardo Chaparro Barbosa, y en contra de los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO Y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO para que cumplan la obligación dineraria contenida en la letra de cambio sin No. con fecha de creación 3 de enero de 2019, por concepto de capital ($ 3.000.000 MILLONES DE PESOS), mas los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.

2. **ORDENAR,** al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. **NOTIFICAR**, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 articulo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. **CORRER TRASLADO,** a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del dia siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. **RECONOCER EN CALIDAD DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN al señor LUIS EDUARDO CHAPARRO BARBOSA**, identificado con la C.C No. C.C. 19.120.865 y T.P. 138.833 del C. S.J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO
RAD: 2021-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.048 III TRIMESTRE 2021

En vista que, la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 066

Fecha: 18-AGO-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo- municipal-de-tenerife

Fijado a las 8:00a.m

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0676

Señor:
GERENTE
Banco de Santander

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2.LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0677

Señor:
GERENTE
Banco Megabanco

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:
-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0678

Señor:
GERENTE
Banco de Bogotá,

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2.LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0679

Señor:
GERENTE
Banco Bancolombia

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0680

Señor:
GERENTE
Banco Davivienda

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0681

Señor:
GERENTE
Banco Colmena

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0682

Señor:
GERENTE
Banco AV Villas,

E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0683

Señor:
GERENTE
Banco Banco de Occidente
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0684

Señor:
GERENTE
Banco popular
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2. LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSÉ LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO C.C No. 32710415 No.
JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO C.C. No. 1117491347
RAD: 47-798-40-89-0001-2021-00062-00

OFICIO No: 0685

Señor:
GERENTE
Banco Agrario.
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento en contra de los demandados de la referencia y se ordenó la siguiente medida cautelar:

- **1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE TENGAN o LLEGAREN A TENER** en las cuentas de ahorro y/o corriente los señores: ESILDA PAULA MARTINEZ VALENCIANO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32710415 y JAMES JOHAN CEDIEL GIRALDO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117491347, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **2.**. **LIMITAR** el embargo en la suma de: $ 4.500.000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

- **3.COMUNICAR** a los gerentes de los bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario, para que procedan a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: señor JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la c.c No: 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

  Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICO DE LA REFERENCIA

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA